Comunicando al mismo y al Señor Regidor Orbe, para que asistan á la proxima junta de Hermandad y solicitar para esta villa la conformidad de que se ha hecho merito.

En seguida a indicacion del Señor Regidor Zabalbe se acordó satisfacer al Director de la música de aficionados de esta villa, un tercio de la asignacion que se le tiene señalada para atender á la recomposicion de los instrumentos.

El Señor Alcalde presentó á la discusion y votacion del Ayuntamiento el presupuesto adicional que ha de regir en el corriente año, y no teniendo reparo que oponer, mereció su aprobacion, disponiendo se remita por duplicado al superior examen del Señor Gobernador de la Provincia.

Se autorizó al referido Señor Alcalde para que abone al vigilante de la carcel de Aritizabal alguna retribucion por la incomodidad que ha tenido con la estancia de los Miqueletes y Alguaciles que han estado de vigilancia, para evitar el contagio de la viruela que existia en la carcel contigua de Maniaga.

Asi mismo se dispuso que se dise un bando público en la Sala Consistorial y Subidas publicas en la Plaza en obsequio del Señor Gobernador y Sr. Diputado General de la Provincia que en union con la Comision de Fomento de agricultura han de asistir el lunes proximo á la exposicion de ganado que ha de celebrarse en esta villa.

Por ultimo á fin de que haya la debida uniformidad en el traje que han de llevar los Alguaciles de los actos publicos, dispuso el Ayuntamiento que se facilitem varas y tricornios á los Guardavillas, sin perjuicio de reclamar á Felix de Aguirre las prendas que le entregó la villa ó su importe.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres Concurrentes, segun costumbre de que certifico yo el Srio. ✠

Antonio Mª de Agüera

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Segura á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Maria de Agüera, los Sres D. José Ignacio de Urrabal, y D. José Maria de Lezaun Tenientes primero y segundo, D. Juan Francisco de Echazarreta Sor Síndico, D. Balbiano Vicente

de Villagarcia, D. José Vicente de Vengoa, D. Luciano Zabalza, D. José Cuadrado y D. Juan Ignacio de Marla Regidores, que son la mayor parte de los individuos q.e constituyen el Ayuntamiento rey esta población, y habiendose leido el acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de un anuncio que hace el Señor Gobernador de la Provincia en el Boletin oficial de diez y siete del presente mes, admitiendo que los Ayuntamientos de los pueblos de cien vecinos en adelante son obligados á adquirir la obra que trata de publicar el Sr. D. Patricio de la Escosura, con el titulo de Diccionario enciclopedico de derecho y administracion, segun lo dispuesto en la Real orden de quince de Marzo ultimo, y que en su virtud deben incluir en los presupuestos ordinarios ó en los adicionales la cantidad necesaria, siendo por este año el importe de la suscricion adelantada de un tomo el de veinte r.s de vn. fuera de la Corte. En su consecuencia cumpliendo con lo que se ordena en la prevencion anterior, acordó el Ayuntamiento incluir en el presupuesto adicional del presente año la mediada suma de ciento veinte r.s

Quedó enterado con satisfaccion del contenido de un oficio del Señor Gobernador Intendente de la Provincia de diez y siete del corriente, en que participa haber comunicado á los Destacamentos de Carabineros las ordenes oportunas para que observen una prudente conducta sin molestar á las personas que concurran á la proxima feria respecto de los géneros que compren en ella, en conformidad á los datos que en años anteriores y en el presente ha manifestado esta villa.

En seguida se hizo lectura de una Amonicacion que D. Fran.co de Zabala vecino de Oñate, dirige con fecha quince del actual, manifestando por contestacion á otra de esta Alcaldia, que en uso del derecho que concede el articulo diez de las ordenanzas para la edificacion de las casas de esta villa, resolverá dentro de dos años lo mas conveniente á sus intereses, en órden á la denuncia de un solar de su propiedad hecha por José de Cenoboya. En su vista observó el Ayuntamiento que la interpretacion que dá el amonicante Zabala al articulo diez de las ordenanzas no se halla en armonia con lo que presente su literal contenido, puesto que no dice como aquel supone, que los propietarios puedan tomarse el termino de dos años para resolver, lo mas conveniente á sus intereses, sino para edificar las casas dentro del mismo periodo, acordó se le diga así por contestacion, añadiendo que desde luego quedará admitida la denuncia, si no se decide ó no da palabra de que ha de egecutar la obra dentro de los dos años pasados los cuales se adjudicará el terreno al denunciante para la saccion de mitigenos.

Asi mismo se leyó un memorial de D. Ignacio de Gaztañaga de esta vecindad, en el que expone, q.e habiendose suspendido la obra de la casa que está construyendo en la Calle de Arriaga, á virtud de denuncia de D. Miguel Ignacio de Zabalo, suplica que cuanto antes se resuelva la cuestion suscitada p.a obviar los perjuicios q.e se le siguen de tener paralizada la obra. En su vista acordó el congreso que pase dicho memorial al Arquitecto D. Santiago de Saracola para que informe con urgencia exponiendo lo q.e se le ofrezca y parezca.

Se decretó "como se pide" un otro memorial presentado por D. Ramon Maria de Aravizqui, en que por si y á nombre de su hermano D. José Leon, solicita se le tenga por separado de la Hermandad de Hacendados

de esta villa, respecto de la carnicería de Hargorita y sus pertenecidos sitos en la misma.

Por último quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Señor Alcalde de Elorrio del día de ayer, en que participa por contestacion á otro de esta Alcaldía, que dará fuerza de las instrucciones que se le comunicaron para hacer presente en la Junta que ha á celebrarse el mismo día por la Hermandad del Camino vecinal del Río Deva, sobre los particulares que quedan expresados en el acta de la última sesion del trece del actual.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por todos los demas Sres Concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª. de Ugaña

Juan Ramon de Lesarri
Srio.

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio María de Ugaña, los Sres D. José Joaquin de Arzabal Teniente primero, D. Juan Fran.co Echazarreta Prov. Síndico, D. José Vicente de Longa, D. Casimiro de Guerrico, D. Félix de Acarate Azcarraga y D. Juan Ignacio de Urrola Regidores, que son parte de los individuos que pertenecen al Ayuntamiento de esta poblacion, y si bien no constituyen la mayoría, mediante la urgencia de los negocios que abraza la convocatoria del Señor Alcalde, se procedió á su deliberacion con arreglo á lo que dispone la ley municipal.

En su consecuencia, se hizo lectura del informe que evacua el Arquitecto D. Santiago de Sarasola, acerca del contenido del memorial presentado por D. Ignacio de Garitano de que se dió cuenta en la última sesion, y resultando de su dictamen que no en todas las casas de esta villa puede observarse rigurosamente la altura que determinan las ordenanzas p.a la edificacion por el declive que ofrece la situacion topográfica del terreno, se acordó como lo propone el mencionado Facultativo respecto de las medidas que ha de tener la citada casa por los dos costados que caen á las Calles del Arriaga y Barrencale, previniendo al interesado Garitano que lo ejecute así bajo la inspeccion del referido Arquitecto.

Siendo otro de los puntos que abraza la convocatoria, la solicitud que han hecho algunos jóvenes para que se dé mas amplitud al Juego de pelota en la parte que se acostumbra jugar al tré, haciendo un desmonte en direccion de la casa de Urrea, despues de haber deliberado con todo detenimiento sobre cual de las reformas convendria realizar, se cometió este